

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 039-2021-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 23 de febrero de 2021.

VISTO:



El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Extra Ordinaria celebrada el 23 de febrero del año 2021, con el voto MAYORITARIO de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el consejero de la provincia de Huancavelica, Fernando Clemente Arana, en sesión de fecha 19 de febrero de 2021, en la estación de pedidos, solicita ante el pleno, fijar una sesión extra ordinaria con la agenda: informe del gerente general regional sobre la puesta en funcionamiento de la adquisición por parte de Gobierno Regional de Huancavelica de las plantas generadoras de oxigeno medicinal y construcción de almacenamiento en el EE..SS. - Hospitales de Churcampa, Angaraes, Acobamba y Tayacaja, esto debido al incumplimiento de fecha para puesta en funcionamiento de las mencionadas plantas.

Que, en sesión extra ordinaria de Consejo Regional de Huancavelica de fecha 23 de febrero de 2021, con voto mayoritario de sus integrantes, el pleno acuerda conceder un plazo para que el Ejecutivo del Gobierno Regional ponga en funcionamiento las plantas generadoras de oxigeno medicinal de las provincias de Churcampa y Tayacaja.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 039-2021-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 23 de febrero de 2021.

ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER un plazo ampliatorio de ocho días a fin de que la Gerencia General del Gobierno Regional de Huancavelica ponga en ejecución el funcionamiento de las plantas generadoras de oxigeno medicinal de las provincias de Churcampa y Tayacaja, el mismo que vencerá el 02 de marzo de 2021, bajo el apercibimiento de aplicar el control político establecido en el Reglamento Interno de Consejo Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.-COMUNÍQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, interesados e instancias pertinentes.

REGIONAL

Registrese, Publiquese y Cúmplase.

NE TEUBALDO OUTSRE GUILLEN PRESIDENTE DEL KORSEIO REGIONAL